DICTAMEN Nº 673

Ref.: Act. Simple Nº E2-2019-11965-A

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DE LA GOBERNACION.-

Remiten las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a efectos que se emita dictamen acerca del pedido de alta del beneficio de pensión graciable, otorgada por Ley Nº 1297/73 y que fuera dada de baja por Decreto Nº 988/17, efectuada por la señora ROSA INOCENCIA BARCA, D.N.I. Nº 2.420.647.

Sostiene la peticionante, que la pensión graciable que fue dada de baja, se le otorgó por la referida ley, debido a que padecía graves problemas de salud y su extinto esposo, ex diputado provincial por la U.C.R. Laureano Jesús Ordiz González, fallecido el 5 de noviembre de 1966, no le dejó ningún tipo de beneficio.

Esta Asesoría General de Gobierno emitió el Dictamen Nº 313/17, el que ratifica en todos sus términos (fs.25).

Señalamos además, que de las constancias de autos surge, que el derecho a la pensión graciable cuyo alta solicita la señora Rosa I. Barca, se extinguió por haber desaparecido la causal que motivo el otorgamiento de dicho beneficio, al haber accedido la nombrada a una jubilación ordinaria de ama de casa, otorgada por ANSES.

Por las razones expuestas, consideramos que corresponde rechazar el pedido de alta de la Pensión Graciable solicitada por la interesada.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

13 SEP 2019

Silvia Espinoza de Norniella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL